

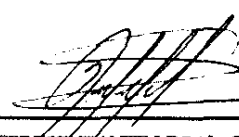
REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

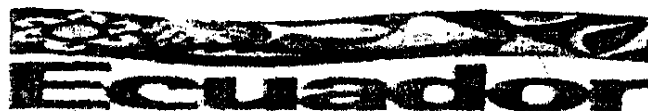
No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	UBIRATAN LAPA MARI	CASADO	BRASILEIRO	CALLI VALERIA N° 366 SARIN DEL TRATIE BARIERI
2	ANDRIKA MARI PARADA	CASADA	BRASILEIRO	FLORIANO PEIXOTO N° 14 16 - BARIERI
3	GABRIELA SCHAAB DA SILVA	SOLTERA	BRASILEIRA	SANTOS PEDROSO 435 BARRIO CENTRO NOVO HAMBURGO
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO _____ MES _____ DÍA _____

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



CÂMARA DA INDÚSTRIA, COMÉRCIO E TURISMO EQUADOR-BRAISL
NO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL

Rua Caju, 28 sala 506 CEP 90690-310 fone: 33810980 e-mail
cin.dan@terra.com.br

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTO

ACZ

ASSESSORIA E CONTABILIDADE ZIMMERMANN

CR/RS 3899

Rua Pinto Bandeira, 300

Barrio Sete de Setembro, Ivoti - RS

Fone (0510) 3563-1334

7ª ALTERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

EMPRESA: DUBLAUTO GAUCHA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE
COMPONENTES PARA CALÇADOS LTDA.

INICIO: 17/01/2003
05.473.430/0001-44
43.205.032.520



UBIRATAN LAPA MARI, brasileiro, casado el 07/04/1989 por el régimen de
comunión parcial de bienes, mayor de edad, empresario, residente y
domiciliado en la Calle Valéria, nº 366, Jardim Beltrame, en Bariri - SP, CEP
17.250-000, nacido en São Paulo - SP, el 05/07/1963, portador de la CI RG nº
11.129.964 expedida por la SSP/SP el 19/07/1985, e inscrito en el CIC/MF
bajo el nº 067.111.438-76

ANDIARA MARI PARADA, brasileira, casada, mayor de edad, empresaria,
residente y domiciliada en la calle Floriano Peixoto, nº 1416, Bariri - SP, CEP
17.250-000, nacida en São Paulo - SP, el 29/05/1967, portadora de la CI RG.
Nº 11.129.965-2, expedida por la SSP/RS el 23/08/1988 e inscrita con el
CIC/MF bajo el nº 092.525.588-29.

GABRIELA SCHAAB DA SILVA, brasileira, soltera, mayor de edad, estudiante y
domiciliada en la calle Santos Pedroso, 435 Barrio Centro Novo Hamburgo -
RS, CEP 93.510-170, nacida en Novo Hamburgo - RS, el 02/03/1992,
portadora de la CI. RG nº 2089813493 expedida por la SJS/RS el 14/08/2000 e
inscrita con el CIC/MF bajo el nº 015.652.550-03.

Los arriba calificados, únicos socios que componen la sociedad limitada y que
realiza sus actividades bajo la denominación social de DUBLAUTO GAUCHA
INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALÇADOS LTDA,
con sede en esta ciudad de Ivoti - RS, en la calle Perú, nº 529, Barrio Cidade
Nova, CEP 93.900-000, inscrita con el CNPJ bajo el nº 05.473.430/0001-44 y

Helen Rubia Secara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

con contrato social archivado en la Junta Comercial del Estado el 17/01/2003, NIRE 43.205.032.520, 1ª alteración del contrato social en 15/10/2003, bajo el nº 2298896, 2ª alteración contractual en 07/06/2005 bajo el nº 2589010, 3ª alteración contractual en 05/10/2005 bajo el nº 2631934, 4ª alteración del contrato social en 24/03/2009 bajo el nº 3119526, 5ª alteración del contrato social en 27/09/2010 bajo el nº 3364112, 6ª alteración del contrato social en 26/10/2011 bajo el número 3538525 resuelven de común y mutuo acuerdo alterar, el referido contrato social, haciendo lo dentro de las cláusulas siguientes:

I

La sociedad constituirá la filial 02, en la calle Icaro, nº 256 – Barrio Canudos, en la ciudad de Novo Hamburgo- RS, CEP 93544-020.

II

Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del Contrato Social, que por este instrumento no fueron modificadas.

III

REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Como consecuencia de la necesidad y practicidad de la actualización del Contrato Social y Alteraciones, deliberan los socios de común acuerdo, reformar y consolidar el Contrato Social, el mismo que pasará a tener una nueva redacción completa:

CONTRATO SOCIAL

I

UBIRATAN LAPA MARI, brasileiro, casado el 07/04/1989 por el régimen de comunión parcial de bienes, mayor de edad, empresario, residente y domiciliado en la Calle Valéria, nº 366, Jardim Beltrame, en Bairi – SP, CEP 17.250-000, nacido en São Paulo – SP, el 05/07/1963, portador de la CI RG nº 11.129.964 expedida por la SSP/SP el 19/07/1985, e inscrito en el CIC/MF bajo el nº 067.111.438-76

ANDIARA MARI PARADA, brasileira, casada, mayor de edad, empresaria, residente y domiciliada en la calle Floriano Peixoto, nº 1416, Bariri – SP, CEP 17.250-000, nacida en São Paulo – SP, el 29/05/1967, portadora de la CI RG. Nº 11.129.965-2, expedida por la SSP/RS el 23/08/1988 e inscrita con el CIC/MF bajo el nº 092.525.588-29.

GABRIELA SCHAAB DA SILVA, brasileira, soltera, mayor de edad, estudiante y domiciliada en la calle Santos Pedroso, 435 Barrio Centro Novo Hamburgo – RS, CEP 93.510-170, nacida en Novo Hamburgo – RS, el 02/03/1992, portadora de la CI. RG nº 2089813493 expedida por la SJS/RS el 14/08/2000 e inscrita con el CIC/MF bajo el nº 015.652.550-03.

Industria y comercio de componentes para calzados y afines como, doblaje de forros, partes de arriba, palmillas e impregnados y resinados de tejidos y no tejidos, entretelas, corazas, plásticos, cauchos y la industrialización de plásticos, así como el tratamiento para terceros, la importación y exportación de componentes para calzados con sus afines, cuero de tejidos y no tejidos, resinas, termoplásticos y sus derivados, pudiendo también, participar de otras sociedades, como accionista.

Un resumen
siendo arch.
Un libro de
cont.

VII

La sociedad inicio sus actividades el 17/01/2003 y su plazo de duración es indeterminado.

VIII

La administración de la sociedad será realizada por los socios Ubiratan Lapa Mari y Andiará Mari Parada, con poderes y atribuciones de administradores, autorizado el uso del nombre empresarial para todas las operaciones, inclusive alienar bienes muebles e inmuebles, hipotecar, constituir embargos de cualquier naturaleza, nombrar procuradores y administradores, prohibida, sin embargo, en actividades extrañas al interés social o asumir obligaciones que sean en favor de cualquier accionista o de terceros, como prestación de garantías, fianzas, avales o cualquier otro título en negocios extraños al objeto social.

Párrafo Primero: Los socios podrán, establecer una retirada como remuneración mensual por el ejercicio de actividades en la empresa, a título de "pro labore", con valor determinado en común acuerdo, observadas las disposiciones y regulaciones pertinentes.

Párrafo Segundo: En los términos del artículo 1061 de la Ley 10406/02, queda permitido el nombramiento de administradores no integrantes del cuadro societario, desde que aprobados por el mínimo de los dos tercios del capital social.

IX

Al final de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, los administradores prestarán cuentas justificadas de su administración, procediendo a la elaboración del inventario, del balance patrimonial y del balance económico, recibiendo los socios, en la proporción de sus acciones, los dividendos o pérdidas registrados, pudiendo además, a criterio y de acuerdo a los intereses de la sociedad, el total o parte de los dividendos, ser destinados a la formación de reserva de dividendos o permanecer como dividendos acumulados para futuro destino.

Párrafo Primero: Para atender a la legislación vigente, serán elaborados los balances que fueren exigidos y el destino de sus resultados, dentro de lo que faculta la respectiva legislación y lo previsto en esta cláusula.

Párrafo Segundo: En los cuatro meses siguientes al fin del ejercicio social, los socios habrán deliberado sobre las cuentas, no siendo necesaria la publicación de convocatoria, que será hecha por escrito directamente a los socios o por correo con acuso de recibimiento. Independientemente de las formalidades previstas para el cumplimiento de la legislación pertinente, será considerada regular la reunión a la que comparecen todos los socios, o si estos declararen, por escrito, concientes del local, fecha, hora y orden del día. Las deliberaciones tomadas en la reunión serán levantadas en acta, conteniendo



un resumen de las deliberaciones, debidamente firmadas por todos los socios, siendo archivada junto a la sede de la sociedad o en otro local designado, en un libro de hojas sueltas. Cuando las deliberaciones involucran la alteración del contrato social, hipótesis en que las mismas serán formalizadas en instrumento propio que será, obligatoriamente, dirigido par ala Junta Comercial para el debido archivo.

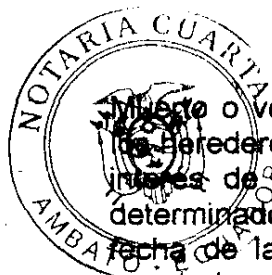
Párrafo Tercero: La reunión anual necesaria atendiendo a lo previsto en la ley 10.406/02 se hace dispensable cuando todos los socios deciden formalmente, sobre el tema que será objeto de ella.

Dra. Helen Rubio Secare
N. ARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Párrafo Cuarto: La empresa podrá efectuar la distribución anticipada de lucros, por cuenta del período base no encerrado, debiendo hacer se un balance del mês de enero hasta el mes en que se desea hacer efecto la distribución de dividendos, con el fin de demostrar la existencia de lucros compatibles con la distribución en el referido período, siendo compensado con lo que hay sido determinado en la conclusión del ejercicio.

En el ámbito de la RFB la distribución anticipada de dividendos libre de tributación está prevista en el artículo 48, de la RFB n° 93/97.

X



Muerto o vedado cualquier socio, la sociedad continuará sus actividades con los herederos, sucesores y el no capacitado. No siendo posible o no existiendo estos o de los socios restantes, el valor de sus activos será determinado y liquidado con base en la situación patrimonial de la sociedad, la fecha de la resolución, verificada en el balance especialmente elaborado y aceptado por todos los socios, siendo el pago al socio que se retira o herederos del "de cuyos" efectuado en 24(veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con intereses y corrección monetaria, inclusive dividendos relativos al ejercicio social incompleto,, siendo la primera pagada en la elaboración de la Alteración Contractual, que deberá ser procesada dentro de 30 (treinta) días luego del balance especial, que dio origen a los activos a recibir.

XI

En caso de que uno de los socios desea retirar se de la sociedad, deberá el mismo notificar a la sociedad con antecendencia mínima de 60 (sesenta) días, siendo sus activos levantados de forma idéntica a lo estipulado en la cláusula VIII (octava) del presente instrumento y el pago será hecho en 12 (doce) cuotas iguales y sucesivas. La sociedad no será extinguida salvo resolución en contrario del socio o socio restante.

XII

Las cuotas de capital, no podrán ser cedida o transferidas para terceros, sin el expreso consentimiento de la sociedad, cabiendo, en igualdad de condiciones y precios, el derecho de preferencia al accionista que quiera adquirir las, en el caso de uno de los accionistas pretender ceder las que posee.

XIII

En los casos de disolución legal o consensual, se procederá de acuerdo con la ley, queda establecido que, luego de pagadas las deudas y extinguidas todas las obligaciones de la sociedad, el patrimonio restante será dividido entre los accionistas en la proporción de sus cuotas sociales.

XIV

Los Socios, todos debidamente identificados y calificados en este instrumento, declaran, bajo penas de la ley, de que no están impedidos de ejercer la administración de la sociedad, por ley especial, o en virtud de condenación criminal, o por esta bajo efectos de la misma, a pena que prohíbe, mismo que temporariamente, o acceso a cargos públicos, o por crimen alimentar, de prevaricación, cohecho o soborno, malversación de fondos, o contra la economía popular, contra el sistema financiero nacional, contra normas de defensa de la competencia, contra las relaciones de consumo, fe pública o a la propiedad.

XV

Quedan derogadas y ningún efecto producirán entre los socios y terceros, las disposiciones contenidas en el contrato social original y posteriores alteraciones contractuales, pasando la sociedad a gobernar se, única y exclusivamente por las cláusulas y condiciones de esta Consolidación Contractual.

XVI

El presente contrato social podrá se alterado en cualquiera de sus cláusulas y condiciones, inclusive cuanto a la composición de la sociedad y sobre materia de interés relevante para la sociedad, por consenso o por deliberación de dos tercios de los accionistas que poseen el capital social. Las omisiones o dudas que se puedan suscitar sobre el presente contrato social serán resueltas o suministradas además por las disposiciones legales que disciplinan las Sociedades Anónimas.

Queda definido para Foro de la sociedad la Comarca de Jau/SP, sede de la sociedad, sea en la relación con terceros, sea entre los socios.

Y por estar así justos y contratados firman el presente instrumento en 04(cuatro) vías.

Ivoti - RS, 30 de noviembre de 23011

Ubiratan Lapa Mari
C.I. R.G. nº 11129964 SSP/SP

Andiara Mari Parada
C.I. R.G. nº 111299652 SSP/SP

Gabriela Schaab da Silva
C.C.I.R.G. nº 2089813493 SJS/RS

Elton José Gerhardt
OAB/RS 52.680

TESTIGOS

Dña. Velen Rubio Secare
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

José Carlos Zimmermann
C.I.R.G. nº 70234652641 SSP/RS

Válter Zimmermann
C.I.R.G. nº 5043071851 SSP/RS



Emérita Danielli

TRADUCTORA

CÂMARA DA INDUSTRIA COMERCIO E TURISMO

BRASIL - EQUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN PORTO ALEGRE



Presentado para autenticar la firma que
antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador
certifica que es auténtica, siendo la que usa
EMERITA DANIELLI

en todas sus actuaciones.

AUTENTICACIÓN Nº 109/2012

Partida Arancelaria: III.15.8
Valor de la Actuación: US\$ 10,00

Porto Alegre, 22 de JUNIO de 2012

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA
PRESENTADO Y EXHIBIDO
AMBATO, 08 - VII - 2013

[Signature]

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

[Signature]
FERNANDO F. QUIMANA DIAZ
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

Comprovante de Inscrição e de Situação Cadastral**Contribuinte,**

Confira os dados de Identificação da Pessoa Jurídica e, se houver qualquer divergência, providencie junto à RFB a sua atualização cadastral.

		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
CADASTRO NACIONAL DA PESSOA JURÍDICA			
NÚMERO DE INSCRIÇÃO 06.473.430/0001-44 MATRIZ	COMPROVANTE DE INSCRIÇÃO E DE SITUAÇÃO CADASTRAL		DATA DE ABERTURA 17/01/2003
NOME EMPRESARIAL DUBLAUTO GAUCHA INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALÇADOS LTDA			
TÍTULO DO ESTABELECIMENTO (NOME DE FANTASIA) DUBLAUTO GAUCHA			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA ATIVIDADE ECONÔMICA PRINCIPAL 16.40-8-00 - Fabricação de partes para calçados, de qualquer material			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DAS ATIVIDADES ECONÔMICAS SECUNDÁRIAS Não informada			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA NATUREZA JURÍDICA 206-2 - SOCIEDADE EMPRESARIAL LIMITADA			
LOGRADOURO R/PERU	NÚMERO 529	COMPLEMENTO	
CEP 93.400-000	BAIRRO/DISTRITO CIDADE NOVA	MUNICÍPIO IVOTI	UF RS
SITUAÇÃO CADASTRAL ATIVA		DATA DA SITUAÇÃO CADASTRAL 17/01/2003	
MOTIVO DE SITUAÇÃO CADASTRAL			
SITUAÇÃO ESPECIAL *****		DATA DA SITUAÇÃO ESPECIAL *****	

Aprovado pela Instrução Normativa RFB nº 1.183, de 19 de agosto de 2011.

Emitido no dia 14/06/2012 às 15:34:18 (data e hora de Brasília).

Página: 1/1

[Voltar](#)



**Preparar Página
para impressão**

A RFB agradece a sua visita. Para informações sobre política de privacidade e uso, [clique aqui](#).
[Atualize sua página](#)

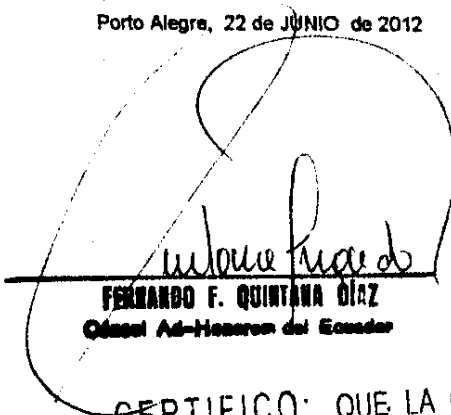


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN PORTO ALEGRE

Presentado para autenticar la firma que
antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador
certifica la autenticidad de esta certificación
electrónica, de acuerdo al sitio oficial
<http://www.receita.fazenda.gov.br>

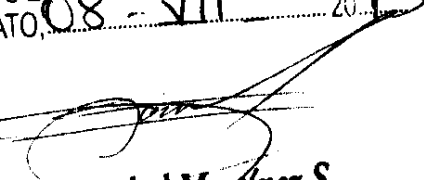
AUTENTICACIÓN N° 100/2012
Partida Arancelaria: III.15.7
Valor de la Actuación: US\$ 50,00

Porto Alegre, 22 de JUNIO de 2012



FERNANDO F. QUINTANA DÍAZ
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA
PRESENTADO Y EXHIBIDO
AMBATO, 08 - VII - 2013



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)





CAMARA DA INDÚSTRIA, COMÉRCIO E TURISMO EQUADOR-BRAISL
NO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL

Rua Cajul, 28 sala 506 CEP 90690-310 fone: 33810980 e-mail:
cndam@terra.com.br

TRADUCCION DE DOCUMENTO

Documento comprovatorio de Inscripción y de Situación Catastral

Contribuyente,

Revise los datos de Identificación de la Persona Jurídica y se hay algún desacuerdo,
solicite a la RFB su actualización catastral.

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CATASTRO NACIONAL DE PERSONA JURÍDICA



NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

05.473.430/0001-44

COMPROVANTE DE INSCRIPCIÓN

Y DE SITUACIÓN CATASTRAL

FECHA DE INICIO

17/01/2003

NOMBRE EMPRESARIAL

DUBLAUTO GAUCHA INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALZADOS
LTDA

TITULO DEL ESTABLECIMIENTO (NOMBRE COMÚN)

DUBLAUTO GAUCHA

CODIGO DE DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

15.40-8-00 Fabricación de partes para calzados, de cualquier material

CODIGO DE DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS

No informa

CODIGO DE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA JURIDICA

206-2 - SOCIEDAD DE EMPRESA LIMITADA

CALLE

NÚMERO

COMPLEMENTO

R. PERU

529

CEP

BARRIO/DISTRITO

MUNICIPIO

UF

93.900-000

CIDADE NOVA

IVOTI

RS

SITUACIÓN CATASTRAL

FECHA DE LA SITUACIÓN CATASTRAL

ACTIVA

17/01/2003

MOTIVO DE LA SITUACIÓN CATASTRAL

SITUACIÓN ESPECIAL

FECHA DE LA SITUACIÓN ESPECIAL

Aprobado por la Instrucción Normativa RFB nº 1.183, del 19 de agosto de 2011

Emitido el día 14/06/2012 a las 15:34:18 (fecha y hora de Brasilia)

Presentado ante mí para su traducción

Dado y sellado el 21/06/2012



Emerita Daniello

TRADUCTORA

CÁMARA DA INDUSTRIA, COMERCIO E TURISMO

BRASIL - EQUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN PORTO ALEGRE

CERTIFICO: QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE GUARDA
CONFORMIDAD CON EL QUE ME FUERA
PRESENTADO Y EXHIBIDO
AMBATO, 08 - VII - 2013



Presentado para autenticar la firma que
antecede, el suscrito, Cónsul del Ecuador
certifica que es auténtica, siendo la que usa
EMERITA DANIELLO
en todas sus actuaciones

AUTENTICACIÓN Nº 102 /2012

Partida Arancelaria: III.15.8
Valor de la Actuación: US\$ 10,00

Porto Alegre, 22 de JUNIO de 2012

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

FERNANDO E. QUINTANA OÍZ
Cónsul Ad. Honorario del Ecuador